



GOBIERNO REGIONAL DE MADRE DE DIOS
GERENCIA REGIONAL FORESTAL Y DE FAUNA SILVESTRE

Av. Universitaria S/N A.H -Mza. C Lote 01 Madre de Dios-Tambopata-Tambopata

"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"
"Madre de Dios Capital de la Biodiversidad del Perú"
"Unidos Impulsamos el Desarrollo"

RESOLUCION GERENCIAL REGIONAL
DE RECTIFICACION DE ERROR MATERIAL

RESOLUCION GERENCIAL REGIONAL N° 1497 2022-GOREMAD-GRFFS

Puerto Maldonado, 23 DIC 2022

VISTO:

La RESOLUCIÓN GERENCIAL REGIONAL N° 957-2022-GOREMAD-GRFFS, de fecha 03 de octubre del 2022, que aprueba el Plan de Manejo Forestal Intermedio (PMFI), cuyo titular es el Sr. WASINGTHON ESCALANTE BEIZAGA, del Contrato de concesión, N° 17-TAM/C-OPB-A-180-04, se consigna errores en su parte resolutive;

INFORME DE EVALUACION N° 1396-2022-GOREMAD-GRFFS-CFFNM/HCS, elaborado por el Ing. HENOC CALLATA SUPO, con fecha 12 de diciembre del 2022, mediante el cual da cuenta sobre el ERROR MATERIAL incurrido en la RESOLUCION GERENCIAL REGIONAL N° 957-2022-GOREMAD-GRFFS que aprueba el Plan de Manejo Forestal Intermedio (PMFI) para el Aprovechamiento de Productos Forestales No maderables y maderables de fecha 03 de octubre del 2022, otorgado al administrado WASINGTHON ESCALANTE BEIZAGA, identificado con DNI N° 41212188 Titular de la concesión, contrato, N° 17-TAM/C-OPB-A-180-04;

CONSIDERANDO:

Que, en el marco de la Constitución Política del Estado Peruano, en el artículo 66° se establece "Los recursos naturales, renovables y no renovables, son patrimonio de la Nación. El Estado es soberano en su aprovechamiento. Por ley orgánica se fijan las condiciones de su utilización y de su otorgamiento a particulares. La concesión otorga a su titular un derecho real, sujeto a dicha norma legal.", por otro lado, el artículo 67° del mismo dispositivo legal señala "El Estado determina la política nacional del ambiente. Promueve el uso sostenible de sus recursos naturales."

Que, la Ley N° 26821, Ley Orgánica para el Aprovechamiento Sostenible de los Recursos Naturales, en concordancia con el artículo 85° de la Ley N° 28611, Ley General del Ambiente, dispone que los recursos naturales renovables o no renovables mantenidos en su fuente son patrimonio de la Nación y el Estado es soberano en su aprovechamiento y; que los derechos para el aprovechamiento sostenible de los recursos naturales se otorgan a los particulares mediante las modalidades que establecen las leyes especiales para cada recurso natural; es decir, el aprovechamiento de los recursos naturales se realiza únicamente a través de las modalidades y los procedimientos establecidos para cada caso;

Que, la Ley N° 29763, Ley Forestal y de Fauna Silvestre, que tiene por objeto establecer el marco legal para regular, promover y supervisar la actividad forestal y de fauna silvestre para lograr su finalidad, la cual es promover la conservación, la protección, el incremento y el uso sostenible del patrimonio forestal y de fauna silvestre dentro del territorio nacional, integrando su manejo con el mantenimiento y mejora de los servicios de los ecosistemas forestales y otros ecosistemas de vegetación silvestre, en armonía con el interés social, económico y ambiental de la Nación; así mismo impulsar el desarrollo forestal, mejorar su competitividad, generar y acrecentar los recursos forestales y de fauna silvestre y su valor para la sociedad;

Que, el Artículo 57° de la Ley N° 29763, señala que las Concesiones para productos forestales diferentes a la madera, son orientadas al aprovechamiento de otros productos del bosque diferentes a la madera como son frutos, yemas, látex, resinas, gomas, flores, plantas medicinales y ornamentales, fibras, entre otros, cuya extracción no conlleva el retiro de la cobertura boscosa.

Que, el inciso b), del artículo 45° de la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y su modificatoria Ley N° 27902, establece que, las funciones generales de los Gobiernos Regionales se ejercerán con sujeción al ordenamiento jurídico establecido por la Constitución, la ley de Bases de la Descentralización y demás leyes de la República, indicando como función normativa y reguladora la elaboración y aprobación de normas de alcance Regional y regular los servicios de su competencia;





GOBIERNO REGIONAL DE MADRE DE DIOS
GERENCIA REGIONAL FORESTAL Y DE FAUNA SILVESTRE



Av. Universitaria S/N A.H -Mza. C Lote 01 Madre de Dios-Tambopata-Tambopata

"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"

"Madre de Dios Capital de la Biodiversidad del Perú"

"Unidos Impulsamos el Desarrollo"

Que, el Gobierno Regional de Madre de Dios, mediante **Ordenanza Regional N° 008-2019-GRMDD/CR**, de fecha **04 de diciembre del 2019**, se ha aprobado la modificación parcial del Reglamento de Organización y Funciones (ROF) del Gobierno Regional de Madre de Dios, donde se cambió la denominación a Gerencia Regional Forestal y de Fauna Silvestre (GRFFS) el cual es un órgano de línea de segundo nivel organizacional el cual depende jerárquica y administrativamente del Gobierno Regional de Madre de Dios, el cual es responsable de administrar el ordenamiento y aprovechamiento racional y sostenible del patrimonio forestal y de fauna silvestre con participación de los actores involucrados y controlar la aplicación de las normas y estrategias en concordancia con la política nacional y la conservación de los ecosistemas para mejorar la calidad de vida de la población;

Que, la Dirección Regional Forestal y de Fauna Silvestre del Gobierno Regional de Madre de Dios, ha emitido la Directiva N° 001-2013-GOREMAD-GRRNYGMA-DRFFS, cuyo objetivo es establecer y uniformizar en el ámbito de la DRFFS del GOREMAD, las funciones de las Áreas Técnicas, Administrativas y Legales de la Dirección Regional Forestal y de Fauna Silvestre del Gobierno Regional de Madre de Dios de manera provisional hasta que se implemente los instrumentos de gestión lo cual será aprobado por el Consejo Regional previa evaluación de la Gerencia de Planificación Presupuesto y Acondicionamiento Territorial con su Respectiva Sub Gerencia de Desarrollo Institucional;

Que, en ese contexto, conforme a lo previsto en el **numeral 212.11 del Texto Único Ordenado de la Ley N°27444**, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por el Decreto Supremo N°004-2019-JUS, establece que: **"los errores materiales o aritméticos en los actos administrativos pueden ser rectificadas con efecto retroactivo, en cualquier momento, de oficio o a instancia de los administrados**, siempre que no se altere lo sustancial de su contenido ni el sentido de la decisión."

Que, en consecuencia, al tratarse de errores materiales los advertidos en líneas precedentes, procede la rectificación de oficio, de conformidad con lo establecido en el artículo 212 del Texto único Ordenado de la Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado mediante Decreto Supremo N°004-2019-JUS.

Que, en atención a la corrección de la **RESOLUCION GERENCIAL REGIONAL N° 957-2022-GOREMAD-GRFFS**, de fecha **03 de octubre del 2022**, se consigna un **ERROR MATERIAL**, cuyo titular es el Sr. **WASINGTHON ESCALANTE BEIZAGA**, titular del Contrato de concesión, **N° 17-TAM/C-OPB-A-180-04**.

Que, en atención al Expediente N° 16294 del 06 de diciembre del 2022, el Sr. **WASINGTHON ESCALANTE BEIZAGA**, Titular del Contrato para el manejo y aprovechamiento de productos forestales diferentes a la madera (castaña) **N° 17-TAM/C-OPB-A-180-04**, identificado con **DNI N° 41212188**, solicita rectificación de error en la **RGR-N° 957-2022-GOREMAD-GRFFS**.

Que, el **INFORME DE EVALUACION N° 1396-2022-GOREMAD-GRFFS-CFFNM/HCS**, elaborado por el Ing. **HENOC CALLATA SUPO**, recomienda Rectificar mediante Resolución Gerencial Regional los errores consignados en la **R.G.R. N° 957-2022- GOREMAD-GRFFS**, la cual se modificara la parte resolutive Artículo 4°.

Que, mediante **Resolución Ejecutiva Regional N° 073-2022-GOREMAD/GR**, del 28 de febrero del 2022, resolvió designar al Ingeniero **JUNIORS ADOLFO ORREGO RODRIGUEZ**, en el puesto y funciones de la Gerencia Regional Forestal y Fauna Silvestre, del Gobierno Regional de Madre de Dios, con Ordenanza Regional N° 008-2019-GRMDD/CR, Ordenanza Regional N° 015-2020-RMDD/CR, Ley N° 29763 Ley Forestal y de Fauna Silvestre y su Reglamento de Gestión Forestal, aprobado mediante D.S. 018-2015-MINAGRI, y el TUO de la Ley N° 27444 - Ley de Procedimiento Administrativo General.

Que, por las facultades conferidas, enmarcadas en el párrafo que antecede y las consideraciones expuestas en la presente Resolución.

¹ Artículo 212.- Rectificación de errores.





GOBIERNO REGIONAL DE MADRE DE DIOS
GERENCIA REGIONAL FORESTAL Y DE FAUNA SILVESTRE

Gobierno Regional
Madre de Dios



Av. Universitaria S/N A.H -Mza. C Lote 01 Madre de Dios-Tambopata-Tambopata

"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"

"Madre de Dios Capital de la Biodiversidad del Perú"

"Unidos Impulsamos el Desarrollo"

SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1º. - RECTIFICAR el error material incurrido en la RESOLUCIÓN GERENCIAL REGIONAL N° 957-2022-GOREMAD-GRFFS, de fecha 03 de octubre del 2022, donde se consigna en la parte SE RESUELVE, en el Artículo 4º se ha descrito incorrectamente.

DICE:

Artículo 4º. - **AUTORIZAR**, el sr. **WASINGTHON ESCALANTE BEIZAGA** Titular del Contrato para el aprovechamiento de Productos Forestales Diferentes a la Madera (castaña) N° 17-TAM/C-OPB-A-180-04, en concordancia con el artículo 2º y 3º de la presente resolución; realizar la movilización de los productos forestales no maderables y maderables por **Vía Terrestre y Vía Fluvial**, con su respectiva GTF y lista de trozas para su verificación por la Agencia de Control Forestal y de Fauna Silvestre "EL TRIUNFO", de la GRFFS, y para la obtención y/o canjeado de la Guía de Transporte Forestal en la sede **Central TAMBOPATA**

DEBE DECIR:

Artículo 4º. - **AUTORIZAR**, el sr. **WASINGTHON ESCALANTE BEIZAGA** Titular del Contrato para el aprovechamiento de Productos Forestales Diferentes a la Madera (castaña) N° 17-TAM/C-OPB-A-180-04, en concordancia con el artículo 2º y 3º de la presente resolución; realizar la movilización de los productos forestales no maderables y maderables por **Vía Terrestre y Vía Fluvial**, con su respectiva GTF y lista de trozas para su verificación en la GRFFS, y para el descargo y la obtención y/o canjeado de la Guía de Transporte Forestal en la sede **Central TAMBOPATA**.

ARTICULO 2º. - **MANTENER** subsistentes los demás extremos de la RESOLUCIÓN GERENCIAL REGIONAL N° 957-2022-GOREMAD-GRFFS de fecha 03 de octubre del 2022, que aprueba el Plan de Manejo Forestal Intermedio (PMFI) para el Aprovechamiento de Productos Forestales Maderables y No Maderables.

ARTICULO 3º.- **NOTIFICAR**, el presente acto administrativo al administrado Sr. **WASINGTHON ESCALANTE BEIZAGA** identificado con DNI N°41212188, Titular del Contrato de concesión N° 17-TAM/C-OPB-A-180-04; y remitir la presente Resolución Gerencial Regional a la Gerencia Regional de Recursos Naturales y Gestión del Ambiente, Organismo Supervisión de los Recursos Forestales y de Fauna Silvestre - OSINFOR, y al Servicio Nacional Forestal y de Fauna Silvestres - SERFOR, y a las instancias que correspondan para los fines legales pertinentes, HS.

Regístrese, Comuníquese y Cúmplase



GOBIERNO REGIONAL DE MADRE DE DIOS
GERENCIA REGIONAL FORESTAL Y DE FAUNA SILVESTRE
[Signature]
Msc. Ing. **Junián Adolfo Orrego Rodríguez**
GERENTE REGIONAL